



## CONVENIO NUM. CEE-307/2010

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA, ASISTIDO POR EL MTRO. DOMINGO CANALES ESPINOS DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE CIENCIAS BIOLÓGICO AGROPECUARIA DE LA PROPIA UNIVERSIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA “EL ESTADO” Y “LA UNIVERSIDAD” RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fecha 31 de marzo del año en curso celebraron convenio de coordinación para llevar a cabo las acciones para el cumplimiento de los proyectos incluidos en el anexo 34 del decreto de presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
- 2.- El artículo 3° de la Ley de Planeación, establece; *“...la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del ejecutivo federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijaran objetivos, metas estrategias y prioridades; se asignaran recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinaran acciones y se evaluarán resultados”*.
- 3.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 establece que la exigencia de lograr una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la administración pública federal, los tres ordenes de Gobierno y los tres poderes de la unión para el desarrollo e implantación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental.
- 4.- El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007 – 2012 establece que para transformar a México en un país con mayor igualdad y competitivo, se debe reconocer el valor económico y social de su capital natural, considerando no sólo los bienes sino también los servicios ambientales que proveen los ecosistemas como base del desarrollo que se necesita construir un desarrollo económico basado en la generación de valor agregado y en desarrollo de capacidades de infraestructura, científicas, técnicas y educativas, que ofrezcan

más y mejores oportunidades para todos los mexicanos, y que para lograrlo, es importante armonizar la política de conservación y protección ambiental con las estrategias de desarrollo.

- 5.- El Convenio de Coordinación descrito en el punto 1 de este capítulo, hace aplicable los proyectos y actividades del sector medio ambiente en un marco de federalismo y de respeto a la soberanía de los estados, en el marco del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2010, "Anexo 34 aplicaciones al sector medio ambiente y recursos naturales que establece la atención de proyectos específicos distribuidos en diversas entidades federativas, con cargo al presupuesto 2010".
- 6.- Los recursos presupuestarios federales que se aporten para el cumplimiento del objeto del citado convenio de coordinación no pierden su carácter Federal, conforme al artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 7.- En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la unidad de política y control presupuestario, en su carácter de instancia globalizadora, conducir el control presupuestario, así como desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Anexo 34.
- 8.- La celebración y adjudicación del presente instrumento jurídico se realiza de manera directa, en razón de que "LAS PARTES" que lo celebran no están dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en términos de lo que dispone el artículo 1 párrafo quinto del citado ordenamiento legal.

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL ESTADO":**

- I.1.- El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo se deposita en un solo individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien goza de facultades, atribuciones y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y ordenamientos legales aplicables.
- I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 13 fracción VI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado, se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada.
- I.3.- Que el Consejo Estatal de Ecología es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto fijar y conducir la política y los criterios ecológicos para el Estado de Hidalgo en congruencia con los que formule la Federación.



- I.4.- Que dentro de las atribuciones del Consejo Estatal de Ecología se encuentra el impulsar la realización de proyectos de inversión que contribuyan a la atención de problemas específicos en materia de protección al ambiente a través de convenios con instituciones y organizaciones de los sectores público, privado y social, así como apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo de estudios y proyectos ambientales.
- I.5.- Que el Lic. Roberto F. Reyes Monzalvo en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ecología tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio, en términos de lo establece el artículo 10 fracciones VII y XXI del Decreto publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 14 de julio de 2008, que reforma diversas disposiciones de la citada institución.
- I.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle Vicente Segura número 100, Col. Adolfo López Mateos de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000, tel. (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 y 71 8-63-77; e-mail: [consejo1@prodigy.net.mx](mailto:consejo1@prodigy.net.mx), que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEE940718 D48.

## **II. DE “LA UNIVERSIDAD”:**

- II.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- II.2.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el mas alto nivel de calidad académica y sus funciones con la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- II.3.- Que el Dr. Enrique Córdoba Del Valle en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, es el representante legal de la Institución y de acuerdo a su poder notarial con escritura pública número treinta y un mil trescientos tres, volumen setecientos cuarenta y ocho con fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 Lic. Héctor Salmerón Roiz de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, por tal motivo interviene en la concertación y firma del presente convenio.
- II.4.- Que para los fines de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio “A” de Rectoría quinto piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México y que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVE450101FM9.
- II.5.- Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos señalados tanto en el presente convenio, como en el Anexo técnico.



### III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse al cumplimiento de lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2.- Manifiestan que el presente convenio se regirá al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen que el objeto del presente instrumento jurídico, consiste en que **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a elaborar a entera satisfacción de **“EL ESTADO”**, la fase de Propuesta para el Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan en su parte del Estado de Hidalgo (incluye un taller de participación social), comprendida por los Municipios de Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria de conformidad con lo que establece el presente convenio y el anexo técnico que contiene los términos de referencia, anexo debidamente firmado por las partes se encuentra agregado a este documento, formando parte integrante del mismo.”**LA UNIVERSIDAD** se obliga a efectuar el estudio hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el numeral II.5 de las declaraciones de este contrato.

**SEGUNDA.-** El monto total autorizado para el estudio es de **\$272,700.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, aportados por el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA) ejercicio fiscal 2010, cuya composición está conformada de la siguiente forma:

La Federación, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales aportará la cantidad de **\$259,200.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y **“EL ESTADO”** a través del Consejo Estatal de Ecología aportará los restantes **\$13,500.00 M.N. (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA.- “EL ESTADO”** se compromete a cubrir como contraprestación de los servicios, objeto del presente convenio la cantidad de **\$272,700.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, aportados, como monto total del estudio objeto del presente contrato. Dicha cantidad será pagada, previa validación del Comité Ejecutivo, conforme lo establece el siguiente cuadro:

Concepto	Monto Total	Federal	Estatal	Fecha	Observaciones
----------	-------------	---------	---------	-------	---------------

<b>Propuesta (incluye talleres de participación social)</b>	\$272,700.00	\$259,200.00	\$13,500.00	Diciembre 2010	El pago se realizara contra entrega del reporte de la etapa realizada.
---	--------------	--------------	-------------	-------------------	--

**CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- A. Revisar de manera conjunta los términos de referencia conforme a las guías metodológicas establecidas para la realización del estudio; y en su caso proponer las modificaciones pertinentes, respetando la estructura de las mismas.
- B. Realizar talleres de participación social.
- C. Delimitar territorialmente el área de estudio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
- D. Aplicar una metodología integral que conjunte los métodos más actualizados de conformidad a lo convenido.
- E. Revisar, seleccionar e intercambiar información estadística y cartografía disponible.
- F. Revisar, seleccionar e incorporar el equipo y material de computo disponible que se considere necesario para la realización del estudio.
- G. La entrega de reportes por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, así como cumplir con las observaciones realizadas por parte de los técnicos de “**EL ESTADO**”.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO”:**

- A. Aportar los recursos económicos correspondientes, conforme los libere la Federación, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- B. Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones relativas al cumplimiento de este contrato, así como de la correcta aplicación de los recursos que se han destinado para cubrir las necesidades de su objeto.
- C. Apoyar el desarrollo del proyecto con la información, el equipo, material y personal disponible.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”:**

- A. Elaborar el Estudio que consiste en la fase de Propuesta para el Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan en su parte del Estado de Hidalgo, comprendida por los Municipios de Tulancingo de Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria.
- B. Presentar el plan y programa de trabajo describiendo las actividades a desarrollar, calendario de actividades y ministraciones, así como el presupuesto, equipo y materiales requeridos, mecanismo de evaluación, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud causas, fines y alcances del estudio.
- C. Ejercer los recursos económicos que aporte **“EL ESTADO”** aplicándolos en la realización del objeto del presente instrumento.
- D. Informar periódicamente a **“EL ESTADO”** de conformidad con el programa de trabajo, previamente establecido por las partes, sobre los avances objeto del presente contrato.
- E. Realizar las correcciones necesarias al proyecto, a satisfacción de **“EL ESTADO”**, conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- F. Informar periódicamente a **“EL ESTADO”**, de conformidad con el programa de trabajo previamente establecido por las partes, sobre la aplicación de los recursos económicos destinados para tal fin.

**SÉPTIMA.-** Para la ejecución y seguimiento del presente contrato, cada una de las partes estará representado por los siguientes funcionarios: **“EL ESTADO”** por conducto del titular de la Dirección de Recursos Naturales y Organización Institucional el Ing. Arturo Islas Islas, dará seguimiento al desarrollo de los estudios motivo del presente instrumento y se coordinará con el personal de **“LA UNIVERSIDAD”**, para llevar a cabo trabajos de campo y juntas técnicas de análisis y revisión de resultados, en los términos que se establezcan en el anexo técnico (términos de referencia), mismo que firmado por las partes forma parte integrante de este convenio.

**“LA UNIVERSIDAD”**, por su parte, a través de la Dirección General del Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, cuyo titular es el Mtro. Domingo Canales Espinosa, se coordinará con el personal de **“EL ESTADO”** para llevar cabo las actividades conjuntas y además será el conducto para proporcionar la información complementaria a **“EL ESTADO”** relacionada con el presente contrato.

La entrega recepción de la información objeto del presente Contrato, que realicen las partes durante la vigencia del mismo, deberá hacerse constar por escrito por los responsables de cada una de las partes, firmándose de conformidad.

**OCTAVA.-** Para el desarrollo del presente convenio específico de colaboración el personal aportado por cada una de las partes, se relacionará exclusivamente con aquella que lo empleó la cual asumirá su responsabilidad por este concepto, y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de los trabajos objeto del presente instrumento, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección o dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“EL ESTADO”** o con **“LA UNIVERSIDAD”**.

**NOVENA.**- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de Diciembre del año 2010; el cual podrá ser prorrogado o modificado con el consentimiento expreso de las partes. Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas, en un período máximo de 30 días posteriores a la fecha de su conclusión.

**DÉCIMA.**- El presente convenio dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos que se especifican en el presente convenio hasta su total terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Las partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial; reintegrando los recursos económicos o bien entregando los avances, materiales y equipo que se hayan adquirido hasta ese momento.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- **“EL ESTADO”** y **“LA UNIVERSIDAD”** convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales, proyectos, investigaciones y derechos de autor que sean utilizados en la ejecución de este convenio. **“LA UNIVERSIDAD”** por medio de la Dirección General del Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, entregará los trabajos a entera satisfacción de **“EL ESTADO”**, a partir de lo cual se podrá divulgar al público el contenido de dicho estudio previa autorización de **“EL ESTADO”** y bajo los términos que así se determinen.

**DÉCIMA TERCERA.**- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta por la Director de Recursos Naturales y Organización Institucional del Consejo Estatal de Ecología, conjuntamente con la Dirección General del Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de **“LA UNIVERSIDAD”**, para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma. En caso de subsistir el desacuerdo, se someterán a lo que disponga el Comité Técnico o las personas que las partes designen para ello.

**DÉCIMA CUARTA.**- En caso de subsistir controversia derivada de la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero Estatal o

local del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro llegasen a tener.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, EL DÍA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

POR "EL COEDE"

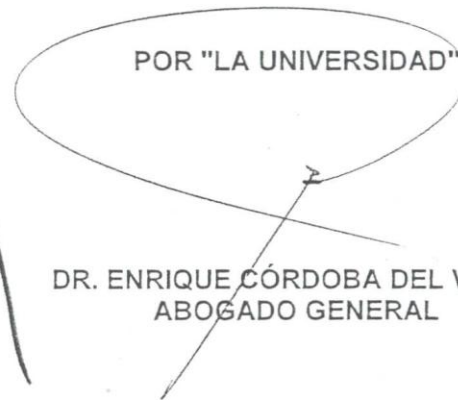


LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO  
DIRECTOR GENERAL



ING. ARTURO ISLAS ISLAS  
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES  
Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
ABOGADO GENERAL



M. EN C. DOMINGO CANALES ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA  
ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y  
AGROPECUARIAS Y RESPONSABLE  
OPERATIVO

NOTA: LAS FIRMAS QUE OBRAN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.